REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0048-R

Puerto Bolivar, 21 de julio de 2026

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. CARLOS ALEJANDRO GUZMÁN SOLANO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 607 de fecha 16 de abril de 2025, se designó al abogado Carlos Alejandro Guzmán Solano, Gerente General de APPB;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo estipula sobre el Principio de Planificación que: *"...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización"*;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de juridicidad*: "... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho…";*

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0048-R

Puerto Bolivar, 21 de julio de 2026

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, NCI 200-02 señala que Administración estratégica manifiesta entre otros aspectos, que los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos;

Que, la Norma Técnica de Gobierno por Resultados, según Acuerdo No. SNP-SNP-2022-0006-A: señala: *"Plan Operativo. - Conjunto de objetivos, indicadores, riesgos, portafolio de proyectos y catálogo de procesos al nivel de unidad operativa o dirección";*

Que, el artículo 22 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, indica: *"La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad o quien haga sus veces; en coordinación con todas las áreas y unidades institucionales";*

Que, el Vínculo con el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa es: *"En el marco de lo establecido para el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las unidades de planificación de las entidades públicas serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario"; y, de conformidad con el SINFIP, las unidades de administración financiera de las entidades públicas serán las responsables de las acciones concernientes a las fases del ciclo presupuestario consignadas en las presentes normas técnicas";*

Que, la Norma del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, indica: *"Modelo de Gestión Financiera Institucional, UDAF: Las entidades del sector público contarán obligatoriamente con una unidad de administración financiera institucional, responsable de la gestión del SINFIP en los ámbitos que correspondan a sus competencias." "Representará la máxima instancia institucional para la gestión financiera, responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y de la aplicación de las normas técnicas, instructivos, procedimientos y directrices emanados del ente rector de las finanzas públicas";*

La UDAF...aglutina las solicitudes de sus unidades ejecutoras para su tratamiento al nivel del ente rector; y, autoriza y aprueba las operaciones presupuestarias delegadas para su tratamiento". "Los presupuestos se asignan a nivel de unidad ejecutora; por tanto, son la instancia responsable, en lo operativo, de las distintas fases del ciclo presupuestario; para tal efecto se regirá a las disposiciones y normas del ente rector canalizadas a través de la UDAF." y, *"Para efecto de realizar sus actividades mantendrán comunicación y canalizará sus requerimientos por medio de la…UDAF";*

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0048-R

Puerto Bolivar, 21 de julio de 2026

Que, el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"Responsabilidades y Sanciones: La máxima autoridad de cada entidad y organismos público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas";*

Que, el artículo 91 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: señala *"Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria. – La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán las responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional";*

Que, el artículo 98 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *"Responsabilidad en la ejecución y control previo. - La máxima autoridad de cada entidad del sector público y los servidores o servidoras encargados del manejo financiero institucional serán responsables por el control interno, la gestión y el cumplimiento de objetivos y metas, así como de observar estrictamente las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las normas técnicas respectivas emitidas por el Ministerio de Finanzas";*

Que, los Techos Presupuestarios contemplan lo siguiente:
50. En cuanto el ente rector de las finanzas públicas determine los techos presupuestarios institucionales y de gasto, que no correspondan a inversión, la UDAF, en coordinación con la unidad de planificación, procederá a su distribución en las unidades operativas (…), en función de las acciones identificadas según los objetivos operativos que se hayan definido.
51. Sobre la base de esa distribución la unidad de planificación ajustará los requerimientos monetarios inicialmente estimados para el conjunto de acciones contemplados en la planificación anual y, de ser el caso, la modificación de las metas de los indicadores de resultados correspondientes;

Que, la Normativa Presupuestaria de Remuneraciones y Nómina, establece: 3.1 Normas Generales:
Contenido: *"La presente normativa técnica contiene el conjunto de lineamientos, directrices, procedimientos y mecanismos para el adecuado manejo de los gastos en personal que forman parte de los presupuestos, vinculado a la gestión de los distributivos presupuestarios de remuneraciones y las nóminas, en el marco del Sistema de Remuneraciones del Sector Público y del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, SINFIP"*
Principios: *"Se aplicarán los principios contenidos en la LOSEP, Código del Trabajo,*

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0048-R

Puerto Bolivar, 21 de julio de 2026

leyes que sustentan regímenes especiales y el COPLAFIP, según corresponda a la administración del talento humano y remuneraciones y su vinculación con los componentes del SINFIP, respectivamente"
Atribuciones y Responsabilidades de las Entidades y Organismos Públicos: "En lo institucional, la responsabilidad sobre el cumplimiento de la presente normativa técnica recae en la máxima autoridad, y en los responsables de las unidades de administración del talento humano y en las unidades financieras".
En particular, corresponde a las unidades de administración del talento humano el control y aplicación del sistema de remuneraciones e ingresos complementarios; y, a las unidades financieras, la gestión presupuestaria institucional de los gastos en personal y transferencias";

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, mediante Resolución No. APPB-APPB-2025-0085-R, del 26 de diciembre de 2025, el Gerente General de la Entidad, en su artículo 1 resolvió aprobar el *"Plan Operativo Anual de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2026",* presentado por la Mgs. Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación, mediante Memorando Nro. APPB-GDP-2025- 0150-M de 26 de diciembre de 2025;

Que, el presupuesto institucional asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asciende a un monto total de USD. 6.607.141,43, conforme consta en el primer informe aprobado por el Gerente General mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0003-R de fecha 16 de enero de 2026;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2026-0003-R del 16 de febrero de 2026, esta Gerencia aprueba el ***"Primer Ajuste d****e techos del presupuesto codificado inicial de gastos habilitados por el Ministerio de Economía y Finanzas, vinculado a la Planificación Operativa Anual 2026";* de acuerdo al Informe y anexos adjuntos, presentados por la Mgs. Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-GDP-2026-0005-M del 15 de enero de 2026;

Que, Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0009-R, del 13 de febrero de 2026, la Gerencia General aprobó el *"**Segundo Informe** Reforma Plan Operativo Anual Institucional ejercicio fiscal 2026",* presentada con Memorando No. APPB-APPB-2026-0024-M del 23de enero de 2026, por la Mgs. Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación;

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0048-R

Puerto Bolivar, 21 de julio de 2026

Que, Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0015-R del 13 de marzo de 2026 se aprobó el ***"Tercer Informe*** *Reforma Plan Operativo Anual Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026"* presentado por la Mgs Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación con Memorando Nro. APPB-GDP-2026-0022-M del 13 de marzo de 2026;

Que, Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0028-R del 10 de abril de 2026 se aprobó el ***"Cuarto Informe*** *Reforma Plan Operativo Anual Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026"* presentado por la Mgs Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de la Gestión de Planificación con Memorando Nro. APPB-GDP-2026-0026-M del 10 de abril de 2026;

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0038-R del 3 de junio de 2026, la Gerencia General aprobó el ***"Quinto Informe*** *Reforma Plan Operativo Anual Institucional ejercicio fiscal 2026",* presentado con Memorando Nro. APPB-GDP-2026-0038-M del 02 de junio de 2026, por la Mgs. Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0043-R del 25 de junio de 2026, la Gerencia General aprobó el ***"Sexto Informe*** *Reforma Plan Operativo Anual Institucional ejercicio fiscal 2026"*, presentado con Memorando Nro. APPB-GDP-2026-0045-M del 23 de junio de 2026, por la Mgs. Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación, con base a requerimientos de la Unidad de Administración de Talento Humano y Gestión de Planificación;

Que, con Oficio S/N de fecha 22 de junio de 2026, ingresado a Gestión Documental y Archivo con documento No. APPB-DAD-2026-0180-E, el Sr. Washington Amarildo Cruz Chávez, presentó su renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando dentro de esta entidad portuaria;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-APPB-2026-0101-M del 23 de junio de 2026, el suscrito aceptó la renuncia voluntaria presentada por el trabajador considerando como fecha de terminación de la relación laboral el día 30 de junio de 2026;

Que, con Memorando Nro. APPB-UATH-2026-0114-M, de 13 de julio de 2026, el Abg. Francisco Gómez Ayora, Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano solicitó a la Gerencia General autorizar el traspaso presupuestario destinado al financiamiento de las partidas 510704 – Compensación por Desahucio y 510707 – Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones, con el propósito de atender la liquidación de haberes del señor Washington Amarildo Cruz Chávez, cuya relación laboral concluyó el 30 de junio de 2026, conforme a la aceptación de su renuncia voluntaria. En tal sentido, solicitó a la Gerencia General disponer al Departamento de Finanzas la ejecución del traspaso presupuestario correspondiente y a la Gestión de

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0048-R

Puerto Bolivar, 21 de julio de 2026

Planificación la elaboración del informe de afectación al Plan Operativo Anual 2026;

Que, la Gerencia General con Memorando Nro. APPB-APPB-2026-0118-M, de 13 de julio de 2026, en relación con el financiamiento de la Compensación por Desahucio y la Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones a favor del señor Washington Amarildo Cruz Chávez, dispuso a la Mgs. Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación y a la Ing. Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas que, en el ámbito de sus competencias, se proceda con el traspaso de recursos por un monto de USD. 2.024,00, disminuyendo la partida presupuestaria 510106 *"Salarios Unificados"* e incrementando las partidas 510704 "Compensación por Desahucio" y 510707 *"Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones"*, del Programa Administración Central; así como la elaboración del informe de afectación y reforma al Plan Operativo Anual Institucional 2026 y la ejecución de las acciones administrativas y presupuestarias correspondientes, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender oportunamente el pago de los beneficios económicos que por ley corresponden al referido extrabajador;

Que, en atención a lo dispuesto en el Memorando referido en el considerando anterior, la Mgs. Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación con Memorando Nro. APPB-GDP-2026-0053-M del 17 de julio de 2026 presenta a la Gerencia General para el debido conocimiento y respectiva aprobación el *"SÉPTIMO INFORME: REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026"* anexando la respectiva documentación de soporte del trámite;

Que, el precitado Informe se desarrolló bajo la siguiente estructura:

1. NORMATIVA
2. ANTECEDENTES
2.1 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL
2.1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
2.2. PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2026
2.3 PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES CODIFICADO, INICIAL HABILITADO POR MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENERO DEL 2026.
2.4 VINCULACIÓN PLAN-PRESUPUESTO APPB – 2026
2.5 PRIMER INFORME: PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MONTOS PRESUPUESTARIOS 2026 A UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y AJUSTES DE TECHOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CODIFICADO INICIAL HABILITADA POR EL MEF, AL CONJUNTO DE ACCIONES PRESUPUESTARIAS CONSIDERADAS EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2026
2.6 SEGUNDO INFORME AFECTACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0048-R

Puerto Bolivar, 21 de julio de 2026

2. 7 TERCER INFORME AFECTACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL
2. 8 CUARTO INFORME AFECTACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL
2. 9 QUINTO INFORME AFECTACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL
2.10 SEXTO INFORME AFECTACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL
3. RESPONSABILIDADES
4. CATEGORÍAS DE PLANIFICACIÓN Y CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTARIAS -2026
5. REQUERIMIENTOS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
5.1. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO
6. DISPOSICIÓN DE GERENCIA GENERAL
7. REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL -2026
7.1. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO
8. VINCULACIÓN PLAN PRESPUESTO, POR PROGRAMA Y POR OBJETIVO OPERATIVO 2026
9. CONCLUSIÓN
10. RECOMENDACIÓN

Que, es necesario atender la obligación institucional de liquidación total y oportuna de los valores adeudados al señor Washington Cruz Chávez por concepto de compensación por desahucio y compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1. - Dar por conocido y aprobar el ***"SÉPTIMO INFORME REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026"*** presentado por la Mgs Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación con Memorando Nro. APPB-GDP-2026-0053-M del 17 de julio de 2026; acorde a los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, que una vez validada la reforma presupuestaria por autoridad competente a través del eSIGEF, actualice la matriz de recursos presupuestarios asignados al Plan Operativo Anual ejercicio fiscal 2026 bajo su dirección, en función de la acción presupuestaria identificada y en concordancia con la modificación presupuestaria aprobada, de forma que guarde compatibilidad con el presupuesto codificado de la Entidad ejercicio fiscal 2026; y, gestione las acciones necesarias a fin de que se concrete lo planificado por la unidad requirente, para su ejecución de conformidad al ordenamiento legal vigente.

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0048-R

Puerto Bolivar, 21 de julio de 2026

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Finanzas confirme las partidas presupuestarias y plantee las reformas al presupuesto emitiendo el informe técnico justificativo y de viabilidad presupuestaria respectivo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Alejandro Guzmán Solano
GERENTE GENERAL

Referencias:
- APPB-GDP-2026-0053-M

Anexos:
- matriz_de_traspaso_recursos_liquidacion_-signed0871394001783712539.pdf
- cedula_grupo_51_09jul.pdf
- iess0993558001783713760.pdf
- informe_justificativo_nro_8_traspaso_recursos_desahucio_vacaciones-signed.pdf
- 62_renuncia_irrevocable_washington_cruz_ch_0550792001783712538.pdf
- appb-appb-2026-0101-m_-_aceptaciÓn_de_renuncia.pdf
- appb-uath-2026-0114-m.pdf
- 17_de_julio_poa_presupuesto_2026-_7_reforma_-dysp.pdf
- 17_de_julio_poa_presupuesto_2026-_7_reforma-_adc.pdf
- séptimo_informe_de_afectacion_poa_2026_-signed.pdf
- appb-appb-2026-0118-m.pdf
- appb-gdp-2026-0053-m-1.pdf

Copia:
Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

er/FG

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALEJANDRO GUZMAN SOLANO